

PÚBLICO

C.P. CALDERA ORD. N° 12.000/ 2087/

HABILITA LA OPERACIÓN DEL MUELLE FISCAL DE LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCADORES DE CALDERA”.

CALDERA, 31 de diciembre del 2019.

VISTO; lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. N° 292, de fecha 25 de Julio de 1953; el D.L. N° 2.222 de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 Bis, de fecha 14 de Junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de Enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 06 de enero de 1992, Reglamento de Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 08 de Mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto de la República; Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° A-31/02, de fecha 06 de diciembre de 2018 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

R E S U E L V O:

HABILÍTESE, las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

1.- Nombre de la Instalación Portuaria

Muelle Fiscal de Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caldera.

2.- Descripción General

Este muelle cuenta con un frente de atraque para operar lanchas artesanales de pesca, hasta 35 toneladas de arqueo bruto.

3.- Ubicación Geográfica

Ubicado a 5 cables al SE de Punta Caleta, se encuentra este Muelle, Región de Atacama, Provincia de Copiapó, Comuna de Caldera, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 27° 3' 47,18" Sur.
Longitud : 070° 49' 30,45" Weste.

Ref.: Carta SHOA N° 3111.

4.- Propietario Operador

Dirección de Obras Portuarias.

Operador: Pedro Labarca Sánchez.

5.- Estación de Espera de Prácticos

Punto ubicado al 007° / 187° y a 6.4 cables de Muelle Punta Padrones, en Latitud 27°02'26" Sur y Longitud 070°50'21" Weste; y área delimitada por los siguientes puntos geográficos:

- Punto del Vértice 1): Lat. 27° 02' 30" S, Long. 070° 50' 50" W.
- Punto del Vértice 2): Lat. 27° 02' 42" S, Long. 070° 50' 40" W.
- Punto del Vértice 3): Lat. 27° 02' 21" S, Long. 070° 50' 12" W.
- Punto del Vértice 4): Lat. 27° 02' 11" S, Long. 070° 50' 22" W.

Queda expresamente prohibido fondear en la Zona de Espera de Prácticos.

Ref.: Carta Náutica del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3111, "Proyección Mercator, sistema SIRGAS (WGS-84), 9° Edición, Enero 2004".

6.- Zona de Fondeo a la Gira

Las embarcaciones menores que ingresen a la Bahía de Caldera, deberán regirse por la Resolución C.P. Caldera Ord. N° 12.000/1753, del 11 de noviembre del 2019, la cual establece canalizo de ingreso, áreas de fondeo para embarcaciones menores, naves mayores y zona de deportes náuticos al interior de Bahía Caldera.

Las naves mayores que se mantengan a la gira en el Puerto de Caldera, podrán optar a los siguientes puntos de fondeos referidos a la **señal lateral del Muelle Fiscal**, en posición Latitud 27°03'48" S y Longitud 070°49'30" W:

- a) Punto de fondeo N° 1:
Al 158° y a 1,08 millas náuticas.
En Latitud 27° 02' 45" Sur y Longitud 070° 50' 01" Weste.
- b) Punto de fondeo N° 2:
Al 175° y a 8,8 cables.
En Latitud 27° 02' 54" Sur y Longitud 070° 49' 37" Weste
- c) Punto de fondeo N° 3:
Al 202° y a 4,7 cables.
En Latitud 27° 03' 22" Sur y Longitud 070° 49' 21" Weste.

En caso de visibilidad reducida se optará por las siguientes demarcaciones y distancias a un punto notable:

- a) Punto de fondeo N° 1:
Al 250° y a 1,0 Milla del faro Punta Caldera.
- b) Punto de fondeo N° 2:
Al 272° / 092° y a 0,8 Milla del faro Punta Calderilla.
- c) Punto de fondeo N° 3:
Al 235° y a 0,7 Milla del faro Punta Calderilla.

Toda nave que fondea a la gira en la Bahía de Caldera, deberá poseer la carta náutica actualizada de la bahía. Será responsabilidad del Capitán y de la Agencia que la represente, la provisión oportuna de este elemento de apoyo a la navegación.

Es obligatorio el uso de Práctico para toda maniobra dentro de los límites del puerto, incluido fondear a la gira o levar anclas para zarpar, según lo establecido en la Resolución C.P. Caldera Ord. N° 12.000/285, de fecha 10 de noviembre de 2014. A su vez es obligación de las Agencias de Naves informar a los capitanes de las naves la prohibición del ingreso a la bahía de Caldera sin el empleo de Práctico.

Ref.: Carta Náutica del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3111, "Proyección Mercator, sistema SIRGAS (WGS-84), 9° Edición, enero 2004".

7.- Límites del Puerto

Línea imaginaria que une punta Caldera con punto geográfico situado en Lat: 27°02'06" S, Long: 070°50'42" W y punta Francisco.

Ref.: Carta SHOA N° 3111, "Proyección Mercator, sistema SIRGAS (WGS-84), 9° Edición enero 2004".

8.- Características Meteorológicas y Ambientales de la Bahía

8.1.- Dirección y velocidad de viento predominante.

Los vientos predominantes en Caldera son del SW y S, débiles en las mañanas, pero después de mediodía soplan con más intensidad llegando a alcanzar en ocasiones hasta 25 nudos. Esta situación extrema se presenta cuando se fortalece el Anticiclón del Pacífico.

Sin embargo, cuando el Anticiclón se debilita, da paso a cielos nublados por la mañana con viento de componente NW/N, rolando pasado mediodía al SW, especialmente en la estación de invierno.

Durante la estación de invierno, hay ocasiones en que durante la madrugada existe una brisa de componente E, en que a medida que pasa el día rola el SW.

Las neblinas son poco frecuentes, y se producen en la estación de invierno, durante la madrugada.

8.2.- Dirección y velocidad de la corriente predominante:

La corriente de reflujo de 0,45 nudos en dirección NW, la cual entra por el lado N de la bahía.

8.3.- Altura de la Ola.

La ola modal es inferior a 0,1 metros de altura y la altura media anual es de 0,2 metros.

8.4.- Amplitud de la Marea.

Máxima de 1,46 metros.

8.5.- Tipo de fondo.

Arena fina, arena gruesa, grava y conchuela.

Ref.: Publicación SHOA N° 3001, "Derrotero de las Costas de Chile, Volumen I", 10° edición, año 2013.

9.- Sitios o Frentes de Atraque.

- Extensión en metros : 65 MTS.
- Orientación : 180°
- Boyas de amarre : No tiene.
- Ductos : No tiene.

10.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

11.- Condiciones Límites para las Naves

- Nave Tipo : Lancha Artesanal de Pesca.
- Eslora Máxima : 18 metros.
- Calado Máximo : 2.5 metros.
- Manga Máxima : 6.0 metros.
- Arqueo Bruto : 35 Ton.

12.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

- 12.1.- Bandas de Atraque** : Babor.
- 12.2.- Maniobras Simultáneas** : No autorizadas.
- 12.3.- Maniobras de Abarloamiento** : Máximo 03 naves.

12.4.- Rancho de Naves : No autorizadas.

12.5.- Reloj de Marea : No corresponde.

13.- Ayudas a la Navegación.

Tipo : Baliza luminosa.
Cantidad : 01
Ubicación : Latitud : 27°3'48" S.
Longitud : 070°49'30" W.
Descripción : Pilote de fierro de color verde con aletas, señal lateral de Babor.

14.- Limitaciones Operacionales.

14.1.- Maniobras diurnas y nocturnas.

Las maniobras se pueden realizar las 24 horas del día.

14.2.- Velocidad máxima del viento, en nudos, para las siguientes maniobras y operaciones:

- Maniobras de atraque.

Máximo 15 nudos de viento.

- Maniobras de desatraque.

Máximo 20 nudos de viento.

- Ejecución de faenas de carga y descarga.

Máximo 15 nudos, con vientos de dirección Norte.

Máximo 20 nudos, con vientos de dirección Sur.

14.3.- Velocidad máxima de la corriente, en nudos, para las siguientes maniobras y operaciones:

- Maniobras de atraque, desatraque.

0,3 nudos.

- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.

Sin restricción, lo que podrá ser reevaluado por la Autoridad Marítima Local, ante situaciones Anormales.

14.4.- Altura máxima de la ola, en metros, para las siguientes maniobras y operaciones:

- Maniobras de atraque, desatraque.

1,0 metro.

- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.

1,0 metro.

14.5.- Visibilidad: Mínimo 500 metros.

15.- Servicios de Apoyo a las Maniobras.

15.1.- Carta Náutica : Carta SHOA N° 3111.

15.2.- Uso de Prácticos : No corresponde.

15.3.- Uso de Remolcadores : No corresponde.

16.- Situaciones Especiales.

16.1.- Acciones ante “Aviso de Mal Tiempo”:

Se suspenderán las maniobras de amarre. Si hay embarcación amarrada, el operador de la instalación portuaria, procederá a informar al patrón para desamarrarla, antes o a más tardar en el momento en que se manifieste uno de los parámetros límite.

16.2.- Acciones ante condición de Tiempo Variable.

La nave amarrada debe reforzar sus amarras y prepararse para zarpar antes de que las condiciones meteorológicas alcancen los límites operacionales establecidos para la respectiva instalación portuaria, manteniendo a bordo al menos su Dotación Mínima de Seguridad.

16.3.- Acciones ante condición de Mal Tiempo.

Las faenas de carga o descarga, deberán encontrarse suspendidas y ser verificada su condición de estiba, debiendo zarpar a la brevedad.

16.4.- Acciones ante condición Temporal.

Al atraque de naves queda suspendido.

16.5.- Acciones ante aviso especial de Marejadas.

Cuando la Autoridad Marítima Local anuncie esta situación, haciendo uso de sus facultades y previa evaluación, se realizará suspensión de operaciones de atraque, lo cual será ingresado al sistema SVIP.

16.6.- Acciones ante “Condición de Marejadas”:

En ocasiones, la Bahía de Caldera se ve afectada por marejadas producto del mar de fondo que hace ingreso. Bajo estas condiciones, la Autoridad Marítima Local, haciendo uso de sus facultades y previa evaluación, se realizará suspensión de operaciones de atraque, lo cual será ingresado al sistema SVIP.

16.7.- Acciones ante la activación de “Estado de ALERTA” y “Estado de ALARMA” de Tsunami:

Ante la activación de estos estados, las embarcaciones deben realizar el zarpe oportuno o de inmediato y dirigirse hacia aguas profundas sobre las 5 millas de costas y a un mínimo de 150 metros de profundidad manteniendo comunicaciones permanentes con la Autoridad Marítima local.

16.8.- Limitaciones por Lluvias.

Cuando se presente esta condición, se prohibirán las faenas de carga con lo cual, deberá ser consultado a la Autoridad Marítima Local.

16.9.- Limitaciones por Niebla.

Conforme a lo que establezca la Autoridad Marítima Local, previo análisis de las condiciones del área.

17.- Otras informaciones

Informe de Operación Asociación Gremial, de fecha 11 de octubre de 2019.

18.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Caldera

- Teléfonos : +56 52 2315551 / +56 52 2316776.
- Emergencia : 137
- Correo Electrónico : cpcaldera@directemar.cl
servicioscpclcd@directemar.cl

Asociación Gremial

- Teléfonos : +56 52 2315779
- Correo Electrónico : agpescadores@gmail.com

19.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estima de interés.

Cualquier daño que se detecte en la infraestructura de la referida instalación portuaria, el propietario/operador deberá dar aviso de inmediato a la Dirección Regional de Obras Portuarias y a la Autoridad Marítima Local.

Todo el personal que opere en estas instalaciones y realice algún tipo de trabajo o maniobra, debe ocupar sus elementos de protección personal.

ANÓTESE y comuníquese, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**RODRIGO ESPARZA BASTÍAS
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CALDERA**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.R.O.P. COPIAPÓ.
- 2.- PEDRO LABARCA SÁNCHEZ.
- 3.- D.S.O.M.
- 4.- D.I.M. Y M.A.A.
- 5.- G.M. CALDERA.
- 6.- ARCHIVO.